

IMPLICACIONES DE LA LEY DE DEPENDENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

1- Promoción de la autonomía y atención de la dependencia: una nueva valoración y el reconocimiento de unos derechos

Esta ley pretende atender las necesidades de las personas que están en una situación de dependencia.

- Reconoce que las personas pueden estar en situación de necesitar apoyo para vivir.
- Reconoce que estas personas tienen derecho a recibir una ayuda.

Está más pensada para la gente mayor que para las personas con discapacidad.

Hay que tener en cuenta que esta ley es posible porque estamos considerados como uno de los "países ricos".

Es una ley muy positiva que habla de derechos, los derechos que tiene todo el mundo, de los "derechos universales".

La ley prevé dos tipos de atención:

- de servicios (centros de día, de noche, residencias...)
- de prestación económica (cuando no es posible cubrir las necesidades con el servicio)

Pero a pesar de señalar los derechos y los recursos necesarios para cada individuo, no dice que "sean gratuitos". Por ejemplo, hay carencias sobre todo de tipo estructural: si después de la valoración se prescribe el derecho a una plaza en un centro residencial o un centro de día, no quiere decir que ésta esté disponible o sea posible.

2- Servicios y Prestaciones que contempla el Sistema de Atención a la Dependencia

BAREMOS DE DEPENDENCIA

Se dividen en tres grados y dos niveles, de manera que la valoración se muestra en dos dígitos. (Puedes tener 1º grado y nivel 1 o 2, 2º grado y nivel 1 o 2, etc...)

La valoración tiene carácter estatal, por lo tanto, si hay un traslado a otro punto de España la valoración no cambia.

El grado de dependencia es como el porcentaje de discapacidad, de carácter permanente si no se pide ninguna revisión, aunque si la situación de la persona se agrava se puede pedir una nueva valoración.

Después de la valoración se realiza el:

PIA (Programa Individual de Atención): lo elaboran los Servicios Sociales. Este programa dice qué servicios solucionarán la dependencia de la persona.

Los BAREMOS para valorarla se dividen en dos bloques:

1. Actividades de la vida diaria:
 - comer y beber
 - esfínteres
 - higiene
 - vestirse
 - salud

- o movilidad

2. Capacidad de tomar decisiones (es decir, una persona puede saber vestirse pero puede no tener la capacidad de entender cuándo lo tiene que hacer).

Cada actividad se valora desde tres aspectos: realización / problemas en la realización / grado de apoyo personal requerido.

Los baremos en menores de tres años se valoran según: problemas motrices (...).

Después de la solicitud de valoración y de la visita a domicilio para realizarla, pasan tres meses hasta la valoración definitiva del grado de dependencia y tres meses más para la elaboración del PIA.

Servicios y prestaciones del sistema

Para personas que necesitan una ayuda se prevén:

- Servicios:
 - de prevención de dependencia (para que la persona no empeore)
 - teleasistencia (también para personas con discapacidad) o ayuda / atención domiciliaria (como el servicio de vivienda "Me'n vaig a casa")
 - centros de día (para personas más afectadas) y de noche
 - servicios en centros residenciales (con déficit de aplicación porque no hay suficientes residencias).
- Asistencia informal
- Asistencia personal (para trabajar, estudiar...) - no se dirige directamente al colectivo con discapacidad. Es para personas con grado de dependencia 3.

Si, por ejemplo, se asigna una plaza en una residencia pero no hay plazas en una residencia pública o concertada, se le dará una prestación económica para acceder a una plaza privada.

Copago

Los beneficiarios de las prestaciones participarán en su financiación. Los ingresos se valorarán según los ingresos de la persona que los tiene que recibir, y no de los ingresos de la familia.

Asistencia técnica

Se refiere a los aparatos, ortopedias, etc. y recaería sobre las comunidades autónomas, en este caso sobre Cataluña.

Niveles de protección

- 1r. nivel: es la aportación económica del Estado español
- 2º. nivel: es la aportación económica de la Comunidad autónoma (Cataluña)
- 3r. nivel: la aportación de la propia persona.

3- qué tienen que hacer las personas y familiares

Para solicitar una valoración se tiene que rellenar un cuestionario que, incluso, puede descargarse en internet.

Lo más importante es que lo tiene que solicitar la persona o la familia, porque "la prestación no vendrá a nosotros".

4- Qué es y quién realiza el Plan Individual de Atención

Lo elaboran los profesionales de los Servicios Sociales, eso sí, tienen que escuchar lo que la persona y su familia creen que se necesita.

Después de la elaboración podemos estar de acuerdo o no con el resultado y, en este caso, presentar recurso.

- Es un informe social (qué le pasa a la persona, qué hace...)
- Prescribe los servicios necesarios para la persona.